



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), LA GOBERNACION DE SAN PEDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMAMDYÚ.

Entre el **Servicio Nacional de Promoción Profesional**, en adelante denominado el **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Director General, el Señor **Ramón Maciel Rojas**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.438, de fecha 2 de abril de 2014; la **Gobernación de San Pedro**, en adelante denominada la **GOBERNACIÓN**, con domicilio legal en la Avda. Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, de la ciudad de San Pedro del Ykuamandyju, representado en este acto por el Gobernador, Don **Vicente Rodríguez Arévalos**, y la **Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú**, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Avda. Braulio Zelada esq. / Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, representado en este acto por el Intendente, Don **Gustavo Rodríguez Leguizamón**.

Considerando:

Que, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de formación profesional y cultural.

Que, el SNPP como Institución de formación profesional, tiene como finalidad principal promover, desarrollar la capacitación y la formación profesional en los sectores económicos de distintos niveles de competencia ocupacional, para impulsar el desarrollo económico, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población económicamente activa del país.



Que, la GOBERNACIÓN, busca estrechar alianzas entre instituciones del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales, a fin de fomentar la empleabilidad de las personas a través de la Formación y Capacitación Profesional para el trabajo.

Que, la MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local al servicio de la sociedad, creada para desarrollar, fomentar y promover proyectos, planes y acciones a nivel comunitario, consolidando la participación democrática, prestando servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral por medio de un presupuesto participativo y una administración responsable y transparente de los recursos públicos, sin distinción política ni étnica, inspirados en desarrollar los intereses de sus habitantes, priorizando las necesidades de los más carenciados, dando énfasis a la parte productiva como uno de los pilares de la economía del distrito.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el SNPP, la GOBERNACION y la MUNICIPALIDAD, en actividades de Cooperación Técnica. Para el logro de los propósitos perseguidos, las partes acuerdan desarrollar programas tecnológicos, técnicos, pedagógicos y culturales.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Adendas específicas especialmente elaboradas de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, las que habrán de ser



aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas de las Instituciones intervinientes.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La confección de las Adendas mencionadas en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, así como los informes correspondientes se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad del Convenio.

CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente Convenio y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas y amistosas. En caso de no lograrse un acuerdo amistoso, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "Ab Initio", los cuales regirán durante toda la vigencia del presente Convenio, debiendo las partes comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.



SEPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, el mismo podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



DON GUSTAVO RODRIGUEZ LEGUIZAMON
Intendente



SR. RAMÓN MACIEL ROJAS
Director General



DON VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS
Gobernador

DON GUILLERMO SOSA FLORES
Ministro
Testigo de Honor